

## ADENDA No. 1

### TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PUBLICA No. 01 de 2001 – Servicio de Aseo y Cafeteria-

Por medio de la presente Adenda se modifica el siguiente apartado de los Términos de referencia así:

#### 4.1 Requisitos mínimos:

- Las personas jurídicas que dentro de su objeto social esté el prestar servicio de aseo y cafetería.
- Experiencia mínima de 12 meses con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual sea similar al de la presente convocatoria (deberá aportar máximo 2 certificaciones de experiencia), estas no serán tenidas en cuenta en el criterio de evaluación. **Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes**
- Que su vigencia sea igual al término del contrato y un (1) año más como mínimo.
- **Capacidad Financiera:** Los Indicadores Financieros Mínimos con que deberá cumplir el oferente son los siguientes:

	Liquidez	Capital de trabajo	Endeudamiento
Indicadores Financieros Mínimos	$\geq 1.5$ Veces	$\geq$ AL 50 % DEL PRESUPUESTO (\$76.000.000)	$\leq 60\%$
Formula del Indicador	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Pasivo Total / Activo Total

La capacidad financiera se verificará con la información que consta en el **Formato No. 2** de Información financiera, el cual debe venir en original y debidamente firmado por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal<sup>1</sup> quienes tienen la obligación legal de tenerlo. Quienes suscriben dicho documento manifiestan, bajo la gravedad de juramento, y garantizan que las cifras consignadas han sido tomadas de los últimos Estados financieros, preparados conforme a las normas y principios de Contabilidad Generalmente aceptados, y además por las establecidas por la Contaduría General de la Nación para el caso de las Entidades Públicas.

Para la verificación de las cifras del **Formato No. 2** los proponentes deberán anexar el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta o en caso de no tenerlo el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de 2019 y la Declaración de Renta de 2019.

Cuando las cifras financieras del **Formato No. 2** correspondientes al Balance General (Total Activo, Total Pasivo, Patrimonio) y al Estado de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de 2019 (Utilidad Antes de Impuestos y/o Utilidad

<sup>1</sup> La Ley 43 de 1990, artículo 13, párrafo 2, estableció la obligatoriedad del revisor fiscal para las sociedades comerciales de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos.

Neta) presenten diferencias respecto a las cifras de la Declaración de Renta de 2019 (Patrimonio Bruto, Total Pasivo, Patrimonio Líquido, Renta Líquida), deberán ser conciliadas.

**Nota:** En caso de aportar documentos financieros otorgados en el exterior, los mismos deberán presentarse apostillados o consularizados.

El/la proponente que cumpla con los requisitos mínimos pasará a la etapa de selección y evaluación. El Instituto podrá solicitar al proponente que subsane la ausencia de alguno de los requisitos mínimos, siempre y cuando éstos no incidan en los criterios de selección y evaluación. La subsanación de estos requisitos deberá realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su comunicación, en caso contrario, su propuesta será rechazada.

El Instituto podrá solicitar al proponente que subsane la ausencia de alguno de los requisitos mínimos, siempre y cuando éstos no incidan en los criterios de selección y evaluación. La subsanación de estos requisitos deberá realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su comunicación, en caso contrario, su propuesta será rechazada.

El proponente que cumpla con los requisitos mínimos pasará a la etapa de selección y evaluación. El Instituto podrá solicitar al proponente que subsane la ausencia de alguno de los requisitos mínimos, siempre y cuando éstos no incidan en los criterios de selección y evaluación. La subsanación de estos requisitos deberá realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su comunicación, en caso contrario, su propuesta será rechazada.

#### 4.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

CRITERIOS	PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
Valor de la propuesta económica	70	70
Experiencia adicional a la mínima, acreditada en entidades públicas o privadas.	30	30
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

- **Valor de la propuesta económica:** El oferente deberá indicar el valor de la propuesta económica. Se le dará mayor puntaje al oferente que presente el menor valor en la propuesta económica, a los demás se les dará puntaje de forma proporcional.
- **Experiencia:** La experiencia se evaluará de acuerdo a las certificaciones presentadas por el oferente, adicionales a la mínima requerida, las cuales no podrán ser más de cinco (5) y deberán corresponder a contratos celebrados a los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. Además, los certificados presentados por el oferente en ningún caso su cuantía podrá ser inferior al 50% del valor total de la presente convocatoria, de lo contrario, no serán tenidos en cuenta al momento de otorgar puntaje. Se le dará mayor puntaje al proponente que acredite el mayor tiempo de experiencia medida en meses, a los demás se les dará puntaje de forma proporcional. **Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”**

Los demás términos y condiciones no modificados por este documento continúan plenamente vigentes.